República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-003-2007-00139-00
DEMANDANTE	FRANCO LEON RESTREPO VELEZ
DEMANDADO	LUZ MERY MARTINEZ VERGARA
Asunto	CONCURRECIA-DIAN Requiere secuestre
AS N°	2165V (1523) 4

Se **TIENE EN CUENTA** la **CONCURRENCIA DE EMBARGO** comunicada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN, respecto del inmueble identificado con M.I. 001-618940. Comuníquese a la DIAN, que dentro de la debida oportunidad procesal se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 465 del Código General del Proceso.

Procédase en tal sentido por intermedio de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

De otro lado, verificada la lista de auxiliares de la justicia vigente de secuestres, encuentra el Despacho que la señora LILIANA MARIA FLOREZ, no sólo no figura actualmente inscrita en la misma, sino que además no ha rendido cuentas de su gestión.

Así las cosas, se releva del cargo y se designa como nuevo secuestre al señor JOSÉ YAKELTON CHAVARRIA ARIZA, quien se ubica en la calle 8 Sur 43 B 112, Int. 1706 de Medellín, correo electrónico joseyalketon@hotmail.com, tel. 4871424- 3122409425. La parte interesada le comunicará su designación, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación de éste sin justificación. Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el artículo 51 del Código General del Proceso, so pena de las sanciones a que haya lugar.

La señora LILIANA MARIA FLOREZ, deberá hacer entrega al secuestre designado, una vez acepte el cargo, del inmueble objeto de la medida cautelar y hasta ese entonces continuará respondiendo por la administración del mismo. De igual manera, dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación de su labor como secuestre, deberá rendir cuentas definitivas y comprobadas de su administración

Comuníquese lo anterior por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, correo electrónico: joseyalketon@hotmail.com a la señora FLOREZ SANCHEZ remítase por correo certificado la anterior información, toda vez que dentro del expediente no obra su dirección de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Civil 03
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
79eec69eafe4405bf605f328935baebe32dfb19848f2ef9610c59243f4e59d5b
Documento generado en 15/09/2021 02:51:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica